

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **038** de marzo 27 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No.	0503
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00022-00
Procedente	JUZGADO 2o PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR con NIT 860.002.180-7
Demandado	LUZ ADRIANA CÁRDENAS SOTO con C.C. 1.130.602.376

Ciudad y fecha Candelaria Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el Despacho Comisorio proveniente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI (V)** y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 párrafo único Ibidem., se subcomisionará para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** a la Inspección de Policía del Municipio de Candelaria – Valle, por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio 072, de noviembre 16 de 2021, procedente del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Jamundí, Valle del Cauca.

SEGUNDO: SUBCOMISIONASE a la Inspección de Policía del Municipio de Candelaria – Valle, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, a fin de que se sirva practicar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-113588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira distinguido como lote 10 manzana 19 carrera 1A Norte 3-56. Remitir el link contentivo del expediente digital por secretaria para lo pertinente.

TERCERO: Se designa como Secuestre al Doctor **JAMES SOLARTE VELEZ** quien se puede ubicar en la Calle 6 No. 8 – 10 de Pradera – Valle del Cauca, teléfonos Nos. 3154621650 – 3113121710, correo electrónico jazsol60@hotmail.com, a quien se le libraré la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

CUARTO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (300.000) MCTE.

QUINTO: Una vez cumplida la comisión DEVUÉLVASE al lugar de origen sin necesidad de auto que así lo ordene.

SEXTO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7514c123a263ce736fb2c74905b03d61dc405d7f1e33074f4b50ce22930c8c00**
Documento generado en 23/03/2023 03:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>